



A

DECLARESE INADMISIBLE OFERTA QUE INDICA Y ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO AL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE - 2018, POR EL SERVICIO ID CTE1822, LICEO PEDRO TRONCOSO MACHUCA / ESCUELA BÁSICA ESPAÑA / ESCUELA REPUBLICA DE LOS EE.UU / LICEO BICENTENARIO DE VALLENAR / LICEO POLITÉCNICO / ESCUELA ARTURO PEREZ CANTO / ESCUELA IGNACIO CARRERA PINTO / LICEO JOSÉ SANTOS OSSA Y ESCUELA JOSE CAROCA LAFLOR, DE LA REGIÓN DE ATACAMA.

SANTIAGO, 17 ENE 2018

DECRETO EXENTO Nº 184/

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 557, de 1974; el D.F.L. Nº 279, de 1960 y el D.F.L. Nº 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Nº 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley Nº 19.880; el D.F.L. Nº 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito Nº 18.290; la Ley Nº 20.378, que "Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros"; la Ley Nº 21.053, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2018; el D.S. Nº 19, del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por Orden del Presidente de la República"; los Decretos Supremos Nº 134 de 2009, y Nº 4 de 2010, ambos de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda; la Resolución Exenta Nº 2118, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta Nº 1904, de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta Nº 326, de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Atacama; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y demás normas legales pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 5º de la Ley Nº 20.378 que creó un Subsidio al Transporte Público Remunerado de Pasajeros, establece un "Programa de Apoyo al Transporte Regional".

2. Que, el "Programa de Apoyo al Transporte Regional" contempla, entre otros mecanismos, el establecimiento de un subsidio al Transporte Escolar, el cual tiene como principal objetivo contribuir a que los estudiantes que habitan en lugares aislados del país puedan tener acceso a los establecimientos educacionales, mediante vehículos que prestan el servicio de transporte escolar en razón del otorgamiento de subsidios.

SS 1937

3. La necesidad de los estudiantes del(los) establecimiento(s) educacionales a que se refiere el presente acto administrativo, de contar con servicios de transporte escolar terrestre que les permitan acceder a los mismos.

4. Que, el otorgamiento de subsidio al servicio de Transporte Escolar terrestre permite cumplir con el fomento de la educación por parte del Estado que se encuentra plasmado en el artículo 19° de nuestra Carta Fundamental.

5. Que, en la zona del establecimiento educacional y localidades domicilio de los estudiantes que se beneficiarán con el subsidio al transporte escolar terrestre, resulta poco probable que un operador privado preste servicios de manera espontánea, debido al alto costo que un servicio como tal envuelve, y que los estudiantes no podrían solventar, por lo que se hace necesario que el Estado otorgue subsidio al transporte para atender a las necesidades de transporte de las localidades mencionadas.

6. Que, mediante Decreto Exento N° 1904 de 19 octubre de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones se ha determinado directamente que el(los) servicio(s) a subsidiar es(son) aquel(los) a que se refiere el presente acto administrativo, y se ha autorizado el llamado a licitación pública y aprobado las bases de Licitación(es) Pública(s) para el Otorgamiento de Subsidio al Servicio de Transporte Escolar terrestre - 2018. A su vez se designó como integrantes titulares de la Comisión de Evaluadora de ofertas a los siguientes funcionarios: don Ricardo Cortés Menichetti, profesional a honorarios, con agencia pública, don Patricio Parra Hidalgo, profesional a honorarios, con agencia pública y don Alexis Acevedo Rubilar, profesional a contrata, y, como suplentes, a don Bruno Andrés Monterrosa Valenzuela, profesional a honorarios, con agencia pública, don Felipe Parra Faúndez, profesional a contrata y don Claudio Toledo Castillo, profesional a honorarios, con agencia pública, todos de la División de Transporte Público Regional.

7. Que, mediante Resolución Exenta N° 326, de 16 de noviembre de 2017, del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Atacama, se procedió a designar a los siguientes funcionarios integrantes titulares de la Comisión de Apertura: Roberto Campos Uribe, Eduardo Campos Cortés, profesional a contrata y David Moreno Sepúlveda, profesional de planta, asimismo se designó como suplentes a las Sras: Paola López Cabezas, profesional a contrata y Viviana Montt Montt, técnica a contrata, todos de la referida Secretaría Regional Ministerial.

8. Que, dentro del plazo y al cierre de recepción de ofertas, se presentaron las siguientes propuestas para el servicio que se indica:

| | Ofertas |
|--|---------------------------------|
| ID CTE1822, LICEO PEDRO TRONCOSO MACHUCA / ESCUELA BÁSICA ESPAÑA / ESCUELA REPUBLICA DE LOS EE.UU / LICEO BICENTENARIO DE VALLENAR / LICEO POLITÉCNICO / ESCUELA ARTURO PEREZ CANTO / ESCUELA IGNACIO CARRERA PINTO / LICEO JOSÉ SANTOS OSSA Y ESCUELA JOSÉ CAROCA LAFLOR, DE LA REGIÓN DE ATACAMA. | Mario Eduardo Villablanca Páez |
| | Jorge Alberto Altamirano Cortés |

9. Que, la Comisión Evaluadora constató que el oferente Mario Eduardo Villablanca Páez, presentó el anexo N° 1 con error respecto a la capacidad del vehículo ofertado PPU CW WJ 81, por lo que propuso rebaja del puntaje de presentación formal de la oferta. Asimismo, el citado oferente no acompañó Certificado de Anotaciones Vigentes del vehículo ofertado, ni título que lo habilite a destinarlo al servicio si procediere, por tanto la mencionada comisión solicitó salvar la situación observada concediendo un plazo para subsanarlas, de acuerdo al punto 10 de las Bases de Licitación.

10. Que, dentro del plazo concedido en el considerando anterior, el oferente Mario Eduardo Villablanca Páez, no acompañó ninguno de los antecedentes solicitados, por lo que la Comisión optó por declarar su oferta como inadmisibles.

11. Que, de conformidad a lo anterior, se procedió a realizar el proceso de evaluación técnica y económica de la oferta admisible, por parte de la Comisión señalada en el considerando 6°, de acuerdo a los criterios de evaluación que se exponen a continuación y que se encuentran en el punto 10 de las Bases de Licitación:

i) Subsidio solicitado: (ponderación 40%)

Tabla: Puntaje Subsidio Solicitado

| |
|--|
| $PEC(i) = \frac{M(\min) \cdot 100}{M(i)}$ |
| Donde: PEC(i): Puntaje económico de la oferta i, aproximado al segundo decimal M(i): Monto mensual solicitado i. M(min): Menor monto solicitado entre las ofertas admisibles. |

ii) Antigüedad del Vehículo (ponderación 40%)

$$A_p = \frac{\sum_1^n c_i A_i}{\sum_1^n c_i}$$

Donde

A_i = Año del vehículo i, de acuerdo a lo registrado en el certificado de revisión técnica.

n = Número de vehículos ofertados

c_i = Capacidad para el vehículo i (calculado como el n° de asientos de acuerdo al certificado de revisión técnica).

$$puntaje = 100 \times \frac{(A_p - 2004)}{14}$$

Puntaje aproximado al segundo decimal.

iii) Presentación Formal de las Ofertas (ponderación 5%)

El puntaje de este ítem quedará determinado por:

| | |
|--|---------|
| a) Llenado sin errores de los antecedentes solicitados a través del sistema Web. | 50 pts. |
| b) Presentación íntegra de la totalidad de los documentos solicitados en el punto 9 de las presentes bases de licitaciones | 50 pts. |
| c) Presentación con errores en el punto a) anterior. | 0 pts. |
| d) Presentación incompleta de los antecedentes y documentos evaluados en el punto b) anterior. | 0 pts |

iv) Irreprochable conducta en procesos anteriores: (ponderación 15%)

El puntaje de este ítem quedará determinado por:

| Irreprochable Conducta | Puntaje |
|---|---------|
| Haber desistido de su oferta o haber renunciado a la adjudicación o al contrato, o no haber concurrido a la firma del contrato en procesos de otorgamiento de subsidios regidos por la Ley N° 20.378, desde 12 meses previos al plazo final de presentación de la oferta. | 0 |
| Haber sido sancionado con la caducidad del contrato para el otorgamiento de subsidios regidos por la Ley N° 20.378, por incumplimientos ocurridos 12 meses previos al plazo final de presentación de la oferta. | 0 |
| No encontrarse en ninguna de las situaciones expuestas en las dos filas anteriores. | 100 |

12. Que, la antedicha Comisión Evaluadora, en conformidad a la evaluación técnica y económica, confeccionó en virtud de la oferta admisible la tabla que se inserta a continuación:

| LICITACIÓN | | | | | |
|--|----------------------------|------------------------------------|--|--|----------------------|
| ID CTE1822, LICEO PEDRO TRONCOSO MACHUCA / ESCUELA BÁSICA ESPAÑA / ESCUELA REPUBLICA DE LOS EE.UU / LICEO BICENTENARIO DE VALLENAR / LICEO POLITÉCNICO / ESCUELA ARTURO PEREZ CANTO / ESCUELA IGNACIO CARRERA PINTO / LICEO JOSÉ SANTOS OSSA Y ESCUELA JOSE CAROCA LAFLO, DE LA REGIÓN DE ATACAMA | | | | | |
| Oferente | Subsidio Solicitado | Antigüedad de los Vehículos | Presentación Formal de la Propuesta | Irreprochable Conducta Anterior | Puntaje Total |
| Jorge Alberto Altamirano Cortés | 40,00 | 25,71 | 5,00 | 15,00 | 85,71 |

13. Que, en razón de lo señalado en los considerandos anteriores, el oferente que en el proceso de Licitación Pública señalado en el considerando 6° presenta el mayor puntaje obtenido, es el que se detalla en la siguiente tabla:

| LICITACIÓN | OFERENTE | MONTO MENSUAL SUBSIDIO | PUNTAJE FINAL |
|--|---------------------------------|------------------------|---------------|
| ID CTE1822, LICEO PEDRO TRONCOSO MACHUCA / ESCUELA BÁSICA ESPAÑA / ESCUELA REPUBLICA DE LOS EE.UU / LICEO BICENTENARIO DE VALLENAR / LICEO POLITÉCNICO / ESCUELA ARTURO PEREZ CANTO / ESCUELA IGNACIO CARRERA PINTO / LICEO JOSÉ SANTOS OSSA Y ESCUELA JOSE CAROCA LAFLOR, DE LA REGIÓN DE ATACAMA | Jorge Alberto Altamirano Cortés | \$ 1.830.000.- | 85,71 |

14. Que, la Comisión Evaluadora ya mencionada, en el Acta de Evaluación ha recomendado adjudicar en el proceso de Licitación Pública que a continuación se indica, al siguiente oferente:

| LICITACIÓN | OFERENTE |
|--|---------------------------------|
| ID CTE1822, LICEO PEDRO TRONCOSO MACHUCA / ESCUELA BÁSICA ESPAÑA / ESCUELA REPUBLICA DE LOS EE.UU / LICEO BICENTENARIO DE VALLENAR / LICEO POLITÉCNICO / ESCUELA ARTURO PEREZ CANTO / ESCUELA IGNACIO CARRERA PINTO / LICEO JOSÉ SANTOS OSSA Y ESCUELA JOSE CAROCA LAFLOR, DE LA REGIÓN DE ATACAMA | Jorge Alberto Altamirano Cortés |

15. Que, existe disponibilidad presupuestaria para proceder a la adjudicación referida.

DECRETO:

1. **DECLÁRESE** inadmisibles las ofertas presentadas por el oferente Mario Eduardo Villablanca Páez según lo expuesto en el considerando N°10 del presente acto administrativo.

2. ADJUDÍQUESE la Licitación Pública para el otorgamiento de subsidio al servicio de transporte escolar terrestre – 2018, por el servicio ID CTE1822, Liceo Pedro Troncoso Machuca / Escuela Básica Arturo Pérez canto / Escuela Ignacio Carrera Pinto / Liceo José Santos Ossa y escuela José Caroca Laflor, de la Región de Atacama, al oferente y por el monto que se indica a continuación:

| LICITACIÓN | OFERENTE | MONTO MENSUAL SUBSIDIO |
|--|---------------------------------|------------------------|
| ID CTE1822, LICEO PEDRO TRONCOSO MACHUCA / ESCUELA BÁSICA ESPAÑA / ESCUELA REPUBLICA DE LOS EE.UU / LICEO BICENTENARIO DE VALLENAR / LICEO POLITÉCNICO / ESCUELA ARTURO PEREZ CANTO / ESCUELA IGNACIO CARRERA PINTO / LICEO JOSÉ SANTOS OSSA Y ESCUELA JOSE CAROCA LAFLOR, DE LA REGIÓN DE ATACAMA | Jorge Alberto Altamirano Cortés | \$ 1.830.000 |

3. PROCÉDASE a la celebración del respectivo contrato con el oferente mencionado en el número anterior.

4. NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a los oferentes señalados en el considerando 8°.

5. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el sitio web (<http://www.dtpr.gob.cl>).

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB (<http://www.dtpr.gob.cl>)

PAOLA TAPIA SALAS
MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

SVT/MR/AGCM/RBA/CTC/JCV/DZV/FPP/AAR

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Sra. Ministra de Transportes y Telecomunicaciones
- Gabinete Sr. Subsecretario de Transportes
- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Atacama.
- División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes
- Oficina de Partes